



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, diecinueve de febrero

Del año dos mil veintiuno

Resolución Administrativa Nro.0137 -2021-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de trámites Administrativos presentado por la señora **MIRIAM LUZ CARDENAS VILLEGAS**, Juez del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Resolución Administrativa Nro. 079-2021-CED-CSJUU/PJ.
- Informe N° 0037-2021-ABP-CSJUU, presentado por la Lic. Evanof Berríos Córdova.
- Resolución Administrativa Nro. 087-2021-CED-CSJUU/PJ
- Informe N° 0062-2021-ABP-CSJUU, presentado por la Lic. Evanof Berríos Córdova.

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámite Administrativo presentado por la señora juez **MIRIAM LUZ CARDENAS VILLEGAS**, solicita licencia con goce de haber por salud, desde el viernes 29 de enero del 2021.

Cuarto. - La Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berríos Córdova eleva el Informe Social Nro. 0062-2021-ABS-CSJUU, dispuesto mediante Resolución Administrativa Nro. 087-2021-CED-CSJUU/PJ con los documentos requeridos para conceder licencia con goce de haber por salud, sin embargo de los documentos presentados se advierte que el certificado médico tiene inconsistencia en la fecha de otorgamiento del descanso médico (dice desde el 29/01/21 al 14/01/21) por lo que se hace necesario que la señora juez gestione la corrección del mismo, a fin de concederse la licencia que peticiona.

Asimismo, es necesario que la trabajadora social antes de elevar el informe social que corresponda, efectúe la revisión de forma diligente de los documentos; tal como lo ha dejado establecido la sesión del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 09 de enero del 2017.

Quinto.- En mérito a lo previsto en el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de gestionar y coordinar con la señora Magistrada; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social pertinente, debiendo para tal fin gestionar y apoyar en la corrección del Certificado Médico corregido, sin tener que el Colegiado este solicitando el informe social pertinente.

Sexto.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **TENGASE PRESENTE** el Informe Social N° 062-2021-ABP-CSJJU, presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA** y por **CUMPLIDO** lo ordenado por Resolución Administrativa Nro. 087-2021-CED-CSJJU/PJ.
2. **DISPONER que** la señora Magistrada **MIRIAM LUZ CARDENAS VILLEGAS**, Juez del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, gestione la corrección correspondiente del certificado médico, a fin se corrija la fecha de otorgamiento del descanso médico.
3. **DISPONER** que la Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA**, **CUMPLA** con revisar la documentación previamente antes de elevar el informe social pertinente; asimismo cumpla con efectuar las coordinaciones, orientación, seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del Certificado Médico debidamente corregido y eleve el informe social respectivo, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **sin tener que el Colegiado estar solicitando. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**